



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE
MERITOS PARA ASCENSO N° 004-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS
BASICOS DE SALUD CHILCA MALA**

I. FINALIDAD

Establecer los criterios y normar los procesos y/o lineamientos que garanticen la igualdad de oportunidad a los participantes del concurso interno de ascenso del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de los Servicios Básicos de Salud, Unidad Ejecutora 406 del pliego 463, de acuerdo con el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, y disposiciones complementarias.

II. OBJETIVO DEL CONCURSO

Lograr la progresión de servidores nombrados y cubrir las plazas vacantes consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto analítico de Personal (PAP) vigente; llevando a cabo el proceso de selección conforme a las bases de concurso interno de ascenso entre los servidores nombrados, que cumplan con los requisitos mínimos y soliciten voluntariamente participar en el concurso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°1153 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores nombrados de la SBS Chilca Mala.

IV. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27657 Ley General de Salud.
- c) Ley N°26842, Ley General de Salud.
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico.
- f) Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer el lineamiento general es para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- h) Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y su modificatoria.
- i) Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- j) Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- k) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- l) Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Derecho Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- m) Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



- n) Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- o) Resolución Directoral N° 0119-2024-DIRESA-L.U.E:406-S.B.S-CH-M-DE/URH, Resolución de Conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso N°001-2024 de los SBS Chilca Mala.

V. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

La Unidad de personal de la entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos para Ascenso en el desempeño las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Asensos.
- b) Proporcionar toda clase de información que requiera la comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, lo que incluye el:
 - i. informe escalafonario de cada servidor participante en el proceso, que indique:
 - ii. estar nombrado como empleado de carrera.
 - iii. cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose.
 - iv. Que no han sido sancionado el año anterior al concurso.
 - v. Contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.
- c) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- d) Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todo aquello que requiera la comisión durante el desarrollo del proceso (Solicitud y Anexos 1,2).
- e) Guardar confidencial respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- f) Una vez emitido el acto resolutorio por el titular de la entidad, se procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N°0538-2022-EF-/53.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

VI. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS:

- a. La comisión de Concurso Interno de Ascenso estará integrada de la siguiente manera:
 - i. El Jefe de la UNIDAD DE SEGUROS, quien presidirá la comisión.
 - ii. El Jefe de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, quien actuara como Secretario Técnico.
 - iii. Un representante de la OFICINA DE SALUD INTEGRAL, quien actuara como miembro
- b. La comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la unidad ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- c. La comisión del presente concurso, cursara invitaciones para que el Órgano de Control Institucional acredite a un representante en calidad de veedor, acompañe a la Comisión cuando se evalué a los postulantes.
- d. Los veedores estarán debidamente acreditados por la entidad que lo envía, idealmente no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
C.D. VERA, FABIÁN
CIRUJANO DENTISTA
C.O.P. 14118
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
M. SC. GARCÍA, JUAN CARLOS
C.O.P. 14118
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
C.O.P. 14118
M. SC. ERICK TORRES ÁVILA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS


- e. La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- f. Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión
- g. Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, el servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición es para todo el proceso de selección.
- h. Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la comisión, incluidos los veedores.
- i. Los miembros de la Comisión de Concursos Interno de ascenso y los veedores, están impedidos de:

1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el concurso interno de ascenso.
2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada. DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA

- j. La comisión tiene las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de concurso interno de ascensos.
- Elaborar, aprobar y publicar las bases de convocatoria del concurso interno de ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Ascensos.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de Ascensos, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional <https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm> y en un lugar visible dentro de la entidad.
- Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente base de concurso.
- Elaborar y publicar el cuadro de orden de mérito del concurso.
- Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- Declarar desierto el concurso interno de ascensos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos)


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
C.D. YESSIE K. QUIÑONES ENCERAY
C.O.P. 14178
JEFE DE LA UNIDAD DE REQUISITOS


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
C.O.P. 14178
JEFE DE LA UNIDAD DE REQUISITOS


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RIS CHILCA - MALA
STEF ERICK CORTES AVILA
C.O.P. 14178
JEFE DE LA UNIDAD DE REQUISITOS

VII. PLAZAS VACANTES

Cuadro Los cargos de Asignación materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignadas en el (PAP) de la Entidad, de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal documento de gestión vigente, se detalle de las plazas vacantes:

PLAZAS VACANTES	CODIGO DE PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	ENTIDAD
01	000030	MEDICO CIRUJANO	17	C.M.I CHILCA
01	000198	PILOTO DE AMBULANCIA	STC	C.S. MALA
01	000246	TECNICO ADMINISTRATIVO	STD	SEDE ADMINISTRATIVA
01	000106	TECNICO ADMINISTRATIVO	STA	C.S. SAN ANTONIO
01	000090	TECNICO ADMINISTRATIVO	STD	P.S. SANTA CRUZ DE FLORES

VIII. REQUISITOS BASICOS PARA EL ASCENSO

- Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.
- Constancia de Habilitación Profesional vigente de su especialidad de ser el caso
- Presentar Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión, en formato por la comisión y que se encuentra publicado en la página web de la Red Chilca Mala.
- Presentar Declaración jurada (Anexo N°01) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.

<https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm>

- Presentar Declaración Jurada Domiciliaria (Anexo N°02) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los doce (12) meses inmediatos anteriores al proceso de concurso (legajo Personal y RNSSC); los postulantes que tengan pendientes procesos administrativos, penales o judiciales por acto disciplinarios o que hayan recibido una sanción administrativa que atente con las buenas prácticas profesionales no podrán participar del presente concurso.
- Tener como mínimo cinco (5) capacitaciones (cursos, congreso, diplomados, convención, seminario o talleres) en los últimos (5) años de permanencia en el nivel de carrera actual.
- Actualización de legajo

IX. DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

- Los postulantes presentarán su expediente en La Unidad de Recursos Humanos de la sede administrativa de los SBS Chilca Mala, en la fecha y horario de 8:30 am a 3:30 pm.
- Los postulantes deberán presentar en sobre cerrado, la documentación solicitada, debidamente foliada y fedateada por el servidor autorizado por la SBS Chilca Mala.
- Para el proceso de ascenso los postulantes, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión, en formato establecido por la comisión y que se encuentra publicado en la página web de la Red Chilca Mala.
 - b. Declaración jurada (Anexo N° 01) publicado en la página Web de la Red Chilca Mala.
 - c. Declaración Jurada Domiciliaria (Anexo N° 02).
- Una vez inscrito el postulante dentro del plazo previsto en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.

X. DE LA EVALUACION

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, en base al Legajo Personal actualizado.

En el caso de detectarse en el Legajo Personal de algún postulante, documentos falsos o adulterado, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

El puntaje mínimo para que el postulante sea considerado apto para el ascenso, es de cuarenta puntos (40) en el caso de técnicos y auxiliares; y cincuenta puntos (50) en el caso de profesionales, teniendo un total máximo de cien puntos (100) en general;

FACTORES DE EVALUACION PARA EL ASCENSO

- 1) Tiempo de Servicio
- 2) Calificación Profesional / Revisión Curricular

Ponderación de los factores de calificación:

Se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Tiempo de servicio 65 Puntos como máximo
Calificación profesional 35 Puntos como máximo

DE LA CALIFICACION; EVALUACION DEL LEGAJO PERSONAL

Se calificará los documentos que forman parte del Legajo Personal; de acuerdo con los siguientes factores:

A) FACTOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DE CARRERA (Máximo 65 puntos)

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera es de cinco (05) años de servicios como profesionales de la salud en la línea de carrera. En consecuencia; solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que a la fecha de la convocatoria reúna el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicio de SERUMS de ser el caso.

El puntaje a otorgarse es de 5 puntos por cada año de servicios efectivo.

B) CALIFICACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS) **B.1 NIVEL EDUCATIVO**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
Dirección de Red de Salud

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE
MERITO 004 DE LA U.E. N°406 – SBS CHILCA MALA**

ACTIVIDAD	FECHA
1. PUBLICACION DE CONVOCATORIA	18 Julio al 25 de Julio del 2024 Lugar: Pagina Web https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm
2. ACTUALIZACION DE LEGAJO	Del 26 de Julio al 02 de Agosto del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos – SBS Chilca Mala Hora: 08:30 am a 12:30 – 14:00 a 16:00pm
3. PRESENTACION DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DECLARACIONES JURADAS	Del 05 al 09 de Agosto del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos – SBS Chilca Mala Hora: 08:30 a 12:30 – 14:00 16:00pm
4. EVALUACION DE LEGAJO PERSONAL 1. Estudios de formación general y méritos 2. Tiempos de servicios	Del 12 al 15 de Agosto del 2024
5. PUBLICACION DE CUADRO DE MERITOS	16 de Agosto del 2024 Lugar: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm A partir de las 09:00 am
6. PRESENTACION DE RECLAMOS	16 de Agosto del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos Hora: 09:30 am a 12:30 pm
7. ABSOLUCION DE RECLAMOS	16 de Agosto del 2024 Lugar: Unidad de Recursos Humanos Hora: 12:30 am a 16.30 pm (Publicación: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm
8. PUBLICACION DE RESULTADO FINAL	16 de Agosto del 2024 Lugar: Pagina Web: https://www.gob.pe/red-servicios-de-salud-chilca-mala-rsschm A partir de las 16:30pm

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SBS CHILCA MALA
C.I.D. VENE. F. OTIS. P. CONCERNY
CIRUJANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SBS CHILCA MALA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Elisabeth del C. Moya Garay
C.O.P. 14000

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. 406 - SBS CHILCA MALA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Sr. Erick Torres Avila



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
 Dirección de Red de Salud

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**SOLICITO: INSCRIPCION AL
 CONCURSO INTERNO DE
 ASCENSO DE
 PROFESIONALES MEDICOS.**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA
 ASCENSO N° 001-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA

Yo,
 DNI N°personal de los SERVICIOS BASICOS DE SALUD
 CHILCA MALA con fecha de ingreso....., actualmente en el nivel de
 carrera.....,ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo publicado la convocatoria del CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA
 ASCENSO N° 001-2024 DE LA U.E. N°406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA,
 solicito a usted disponer mi inscripción como postulante al mencionado concurso, y me
 comprometo a someterme a las exigencias del mismo. (Adjunto Anexo 1 y 2).

Por lo expuesto, señor presidente solicito acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

San Antonio,.....de.....del 2024.

.....
Firma del Postulante

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 C.D. VICENTE VALENZUELA GONZALEZ
 C.M.P. 12472
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 C.D. VICENTE VALENZUELA GONZALEZ
 C.M.P. 12472
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 U.E. 406 - SERVICIOS BASICOS DE SALUD
 CHILCA - MALA
 Sr. Erick Torres Avila
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Regional de Salud

CHILCA - MALA
 Dirección de Red de Salud

ANEXO N°2

DECLARACION JURADA
(Ley N°28882 - Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 CIDA YANIL E. CORTIJO DALLEBAV
 COORDINADORA DE REGISTRO
 CIRUJANA GENERALISTA
 JEFE DE LA UNIDAD DEL SEGURO

Yo,
 Identificado(a) con DNI N°.....en pleno ejercicio de mis
 derechos ciudadanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de
 simplificación de la Certificación Domiciliaria, en el Artículo 1°.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

.....

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada
 es verdad y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra la Fe Pública, falsificación
 de Documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV,
 inciso 1.7 "principio de presunción de veracidad" del Título Preliminar del D.S. N° 004-
 2019-JUS. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

San Antonio,.....de.....del 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 CIDA YANIL E. CORTIJO DALLEBAV
 COORDINADORA DE REGISTRO
 CIRUJANA GENERALISTA
 JEFE DE LA UNIDAD DEL SEGURO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 CHILCA - MALA
 N. Erick Torres Avila
 ASESOR EN ASUNTO DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL POSTULANTE